

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Risaralda, Caldas, diez de febrero de dos mil veintidós. A Despacho comunicando que hay solicitud de medida cautelar, la cual fue peticionada por la apoderada judicial del demandante y decretada mediante auto N° 208 del 16 de junio de 2021, y notificada por medio de oficio N° 175 del 24 de junio de 2021 al correo electrónico notificbancolpatria@colpatria.com en la misma fecha, pero al día de hoy, no se ha recibido respuesta del Banco Scotiabank Colpatria, sobre la procedencia o no de la medida.

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL
Risaralda, Caldas, diez (10) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Radicado:	176164089001-2017-00066-00
Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Auto:	Interlocutorio N° 078-2022
Demandante:	Banco Agrario de Colombia SA
Demandada:	Lina María Piedrahita Zapata

Vista la constancia secretarial, no se dará trámite a la solicitud impetrada, por cuanto la misma fue resuelta mediante auto N° 208 del 16 de junio de 2021 y en consecuencia, se ordena requerir al Banco Scotiabank Colpatria, para que dé respuesta al oficio N° 175 del 24 de junio de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR
Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Risaralda - Caldas

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RISARALDA – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico

Nro. 010 del 11 de febrero de 2022

CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA
Secretario

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c9e9bc704646dcffcc8ed545e558df6a0182620401364632996267171d893e18**
Documento generado en 10/02/2022 09:02:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>